

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Mayor General Piloto, Transitorio F.A.D., Juan Darío González Delgado, queda designado en adición a sus funciones de Sub-Secretario de Estado de la Fuerza Aérea, Presidente de la Junta Reguladora de Empresas de Vigilantes.

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No. 3101, de fecha 28 de junio de 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 602-86 que concede la Medalla al Mérito del Maestro a varios educadores dominicanos.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 602-86

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional tiene por norma valorar y reconocer la labor realizada por los profesores que han que han dedicado su vida al noble apostolado de la profesión de Maestro, contribuyendo así al fortalecimiento y desarrollo del sistema educativo nacional;

VISTA la Ley No. 70 de fecha 16 de noviembre de 1979, que instituye la Medalla al Mérito del Maestro;

VISTA la solicitud formulada por la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el Grado de Premio al Honor, con el nombre de "Pedro Henríquez Ureña", a las profesoras Ivelisse Prats de Pérez y Ana Matilde Jiménez Cruz.

Artículo 2.- Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el Grado de Reconocimiento, con el nombre de "Eugenio María de Hostos", al profesor Orelvis Félix Novas.

Artículo 3.- Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el Grado de Estímulo, con el nombre de "Salomé Ureña de Henríquez", al Profesor Luis Enrique Matos de la Rosa.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 603-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 603-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes: